



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCION DE CONCEJO N° 161
Expediente N° 1803-01
Miraflores, 31 OCT. 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Octubre del 2002, visto el Recurso de Apelación interpuesto por Inversiones Viazzo S.A.C. contra la Resolución de Alcaldía N° 0801 de fecha 27 de Junio del 2002 de fojas 47-48 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0801 de fecha 27 de junio del 2002 (Fojas 47-48) se resolvió declarar Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por Inversiones Viazzo S.A.C., contra la Resolución de Alcaldía N° 0298, de fecha 26 de enero del 2002, la misma que se ratifica en todos sus extremos;

Que, mediante escrito ingresado con fecha 6 de agosto del 2002 (Fojas 52-57), el recurrente interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 0801 de fecha 27 de junio del 2002, solicitando concederles la apelación que interponen, manifestando que la Notificación N° 71923 de Fojas 4, impuesta por la P.M. Lisset Reyes Trujillo, está referido al Expediente N° 2637-95, seguido por doña Martha Ortega Gonzáles, quien solicitó a la Municipalidad "se constatare el cese de actividades de su negocio que venía funcionando en el referido inmueble", pero resulta que la nombrada fiscalizadora Lisset Reyes, en vez de constatar el mencionado cese de actividades del negocio de Martha Ortega, que era el único hecho, materia de inspección, optó por ingresar al referido inmueble y constató que el mismo se hallaba ocupado por su empresa, procediendo a constatar hechos totalmente ajenos a su cometido; basando su recurso en los incisos 1.1 y 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, así como los incisos 1), 2) y 3) del Artículo 104° de la misma;

Que, al respecto cabe manifestar que a Fojas 11 obra el Informe N° 996-01 de la Jefatura de Policía Municipal, en el cual se informa, que a mérito del Expediente N° 2637-95, la señora Martha Ortega Gonzáles solicitó cese de actividades del negocio que venía conduciendo en el inmueble ubicado en jirón Ayacucho N° 173 - Miraflores, para lo cual la P.M.F. Reyes Trujillo se constituyó a la referida dirección, constatando que el negocio no existe, informando asimismo que al momento de la inspección, el inmueble era conducido por la razón social Inversiones Viazzo S.A.C, con giro de Oficina de Importación y Distribución de Productos Textiles en General, también se constató la ampliación de giro para trabajar como Boutique con venta de prendas de vestir, zapatos, encontrándose 2 maniquies, 1 mostrador-vitrina con zapatos en exhibición venta, 4 colgadores con prendas de vestir con precio y un letrero con leyenda



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

"OFERTAS" precio en dólares; el local se encontraba establecido y funcionando a puertas abiertas, procediendo a imponer la Notificación N° 71923;

Que, respecto a la normatividad citada en el recurso impugnativo interpuesto, cabe señalar que la Ley N° 27444 Aprueba Ley del Procedimiento Administrativo General, entró en vigor en el mes de octubre del 2001, en su Primera Disposición Transitoria se señala que "Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán por la normativa anterior hasta su conclusión", por lo cual, los argumentos legales señalados por la empresa recurrente, serían inaplicables en este caso, si tenemos en cuenta que el expediente fue iniciado con fecha 20 de febrero del 2001, siendo aplicable el Decreto Supremo N° 02-94-JUS que aprueba el Texto Unico Ordenado de Procedimientos Administrativos;

Que, la notificación precitada tiene mérito y eficacia probatoria, si se tiene en cuenta que ha sido expedida por inspector de esta Municipalidad, al haber verificado mediante la inspección ocular respectiva, la comisión de la infracción municipal que en la misma se describe;

Que, no habiéndose desvirtuado la infracción impuesta con medio probatorio idóneo, corresponde continuar con el trámite de cobranza de la misma;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el Dictamen N° 165/Octubre-02-MM/CLR y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo por **MAYORÍA** ;

RESOLVIÓ:

Primero: Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto a Fojas 52-57 de fecha 6 de agosto del 2002 por Inversiones Viazzo S.A.C. contra la Resolución de Alcaldía N° 0801, de fecha 27 de junio del 2002 (Fojas 47-48).

Segundo: Ratificar la Resolución de Alcaldía N° 0801 de fecha 27 de junio del 2002, en todos sus extremos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
PILAR REVOLLAR ROCCA
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


Dr. GERMAN KRUGER ESPANTOSO
ALCALDE